



NUMERO 96

Sábado 1 de Mayo

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 115, correspondiente al día 25 de Abril de 1943, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Justicia

ORDEN de 15 de Abril de 1943, por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los Sacerdotes víctimas de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de Febrero de 1942).

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación los expedientes instruidos en solicitud de las pensiones a que se refiere la Ley de 19 de Febrero de 1942, y hasta tanto que haya recaído resolución en los mismos y se haga efectiva,

Este Ministerio, previo el informe y propuesta favorable de la Audiencia eclesiástica correspondiente, del Interventor Delegado de la Intervención General de la Hacienda Pública y de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la edad avanzada de los reclamantes y de más circunstancias, ha acordado reconocer a favor de los beneficiarios que figuran en la relación que a continuación se publica, que empieza con don Antonio Pons Villalonga y termina por doña Luisa Horcajo González, el derecho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales, por meses vencidos, y a partir del primero de Enero del corriente año, en concepto de subsidio vital alimenticio y con carácter provisional, deducible en su día de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de Abril de 1943.—
E. AUNOS.

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

RELACION de beneficiarios de la Ley de 19 de Febrero de 1942, por la que se concede un subsidio vital alimenticio de mil pesetas (artículo cuarto) a favor de los padres pobres de Sacerdotes víctimas de la barbarie roja:

PADRES	EDAD	DIOCESIS
Don Antonio Pons Villalonga	66 años	Menorca.
Don Domingo Matéu Gil y doña Emilia Abril Giribert	70 >	Solsona.
Don Francisco Villarrubia Rocamora y doña Dolores Fusté Rocamora	60 y 63 >	Urgel.
Don Matias Boher Cadena	70 >	Idem.
Doña Cecilia Solé Mansana	64 >	Idem.
Doña Rosa Solé Ferré	82 >	Idem.
Doña María Ferré Bonsóns	70 >	Idem.
Doña Carmen Jordana Franch	74 >	Idem.
Doña Dolores Amorós Borrrell	60 >	Idem.
Doña Rosa Sirvent Serrador	80 >	Idem.
Don Juan Duró Pecho y doña Dolores Argench Canal	70 >	Idem.
Don Cayo Muro Ballesta y doña Basilisa San Miguel Bueno	58 >	Tarazona.
Doña Donatila Donoso Navarro	70 >	Ciudad Real.
Doña Luisa Horcajo González	67 >	Madrid Alcalá.

Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LA OBRA	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
10	Reparación de explanación y firme de los kilómetros 33 al 34'400 y 36'200 al 39 del Camino Comarcal n.º 501 de ALCORCON A PLASENCIA POR SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (Carretera de Plasencia a Oropesa).....	83.723'86	1.074'48
11	Id. id. e id. kms. 54'300 al 58 y 63 de id. id. e id.	93.128'03	1.862'56
12	Id. id. e id. kms. 20 al 23 del Camino Comarcal n.º 526 de CIUDAD RODRIGO A CACERES (Carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo)	80.340'12	1.606'80
13	Id. id. e id. kms. 42 al 44 de id.	93.274'24	1.865'48
14	Id. id. e id. kms. 67-71 y 72 de id.	59.049'41	1.180'99
15	Id. id. e id. kms. 19 al 23 del Camino Comarcal n.º 522 de GARROVILLAS A VALENCIA DE ALCANTARA (Carretera de Estación de Herreruela a Brozas)	74.364'48	1.487'29

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4; en donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de Mayo.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 10 de Mayo del corriente año, a las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto y ofrecer mejoras en las obras proyectadas, todo lo cual se tendrá en cuenta en la resolución del concurso. También se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 8 de dicho mes de Mayo, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la administración.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 29 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

Madrid, 15 de Abril de 1943.—El Director general, Mariano Pulgollers.



Delegación de Hacienda

ANUNCIO

El próximo día ocho de Mayo, a las ocho horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se expresan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
1.º	647 42	72 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	112'50
2.º	>	80 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	120
3.º	>	74 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	111
4.º	>	27'50 metros lienzo, a 1'50 metro.....	41'25
5.º	>	27'50 metros lienzo, a 1'50 metro.....	41'25
6.º	>	73'50 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	110'50
7.º	>	81 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	121'50
8.º	>	27'50 metros lienzo, a 1'50 metro.....	41'25
9.º	>	27'50 metros lienzo, a 1'50 metro.....	41'25
10	>	27'50 metros lienzo, a 1'50 metro.....	41'25
11	>	27'50 metros lienzo, a 1'50 metro.....	41'25
12	625 42	44'50 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	66'75
13	>	55'50 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	83'25
14	>	36 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	54
15	>	42 metros lienzo, a 1'50 metro.....	63
16	>	33 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	49'50
17	815 42	56'50 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	84'75
18	>	27'50 metros lienzo, a 1'50 metro.....	41'25
19	>	35 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	52'50
20	>	52 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	78
21	29 43	60 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	90
22	634 42	52 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	78
23	>	54'50 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	81'75
24	>	33 carretes hilo, a 0'50 uno.....	16'50
25	172 43	54 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	81
26	>	76 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	114
27	>	60 carretes hilo, a 0'50 uno.....	30
28	112 42	53 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	78
29	>	57 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	85'50
30	>	55 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	82'50
31	>	28 metros lienzo, a 1'50 metro.....	42
32	>	80 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	120
		12 carretes hilo, a 0'50 uno.....	6
Total lote 32			126
33	8 43	51 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	76'50
34	>	49 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	73'50
35	>	55 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	82'50
36	613 42	5 pañuelos de cabza, a 3'00 uno.....	15
37	>	44 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	66
38	>	21'50 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	32'25
39	614 42	23 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	34'50
40	>	42 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	63
41	612 42	61'50 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	92'25
42	253 42	60 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	90
43	>	33 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	49
44	>	29 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	43'50
45	780 42	31 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	46'50
46	>	33'50 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	57'75
47	>	28'50 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	42'75
48	525 42	47 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	70'50
49	>	20 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	30
50	521 42	32 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	48
51	589 42	40'50 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	60'75
52	>	34 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	51
53	115 943	19 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	28'50
54	744 942	15 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	22'50
55	473 42	18'50 metros tejidos algodón, a 1'50 metro.....	27'75
56	440 42	131 velos señoras, a 3'00 uno.....	393
		10 frascos servestinal, a 4'00 uno.....	40
Total lote 56			433

Se advierte a los licitadores.

1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
2.º Que igualmente correrá a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.

4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquieren, a los precios que para las mismas tengan señalados la Junta de Abasto del punto donde la venta haya de tener lugar.

Cáceres, 29 de Abril de 1943.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

(128 ptrs.)

DEUDA PUBLICA

Canje de las acciones y obligaciones emitidas por las Compañías de Ferrocarriles del Norte, M. Z. A., Central de Aragón y Bilbao Portugalete

Se pone en conocimiento de los propietarios o tenedores de valores de los arriba expresados, que los custodien por sí mismos, que en el Negociado de Deuda de la Intervención de esta Delegación de Hacienda, están a su disposición, durante las horas hábiles de oficina, los impresos de facturas necesarios para el canje ordenado por la Superioridad, como asimismo se les informará de cuantos datos sean precisos, para la más pronta y exacta ejecución de las operaciones que con ellos se realicen.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Cáceres, 28 de Abril de 1943.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

1444

EDICTO

Confesionado el Repartimiento general de Utilidades del Ayuntamiento de Garvín, correspondiente al Presupuesto municipal del año 1943, con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, se expone al público en la Secretaría del citado Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de referido Estatuto.

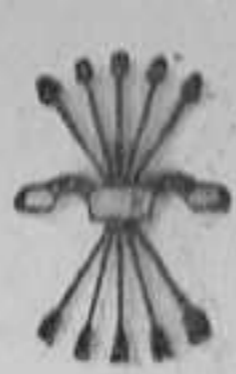
Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades interesadas, advirtiéndoles que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Al mismo tiempo para conocimiento y notificación a los contribuyentes forasteros, se consigna a continuación las cuotas que a cada uno corresponde.

Nombre, veindad y cuotas

1. Alvarez García, Francisco, Valdelacasa de Tajo, 14'61 pesetas.
2. Angel Barba, Jesús, idem, 13'49.
3. Angel Ramos, Higinio, idem, 1'82.
4. Arroyo Espuela, Genaro, id., 2'10.
5. Arroyo Martín, José, Peraleda de San Román, 0'60.
6. Bayán León, Alfonso, idem, 1'62.
7. Baldanta Brasero, Pedro, Valdelacasa de Tajo, 2'13.
8. Baldanta García, Esteban, id., 20'89.
9. Barba Baldanta, Luía, idem, 0'50.
10. Barba Baldanta, Vicente, id., 0'51.
11. Bayán Arroyo, Eugenio, Peraleda de San Román, 0'30.
12. Blas García Martín, Valdelacasa de Tajo, 1'42.
13. Bázquez Llana, herederos de Isabel, idem, 0'85.
14. Bravo Bayán, Domingo, Peraleda de San Román, 0'71.
15. Bravo Bayán, Miguel, idem, 0'61.
16. Carbonero Fernández, Ana, idem, 1'01.
17. Carbonero Jiménez, Fausto, idem, 0'71.
18. Carbonero León, Santiago, idem, 2'13.
19. Carbonero Martín, Galo, id., 15'62.
20. Carbonero Moreno, Marciano, idem, 1'52.
21. Carbonero Serrano, Antonio, idem, 1'93.
22. Carbonero Serrano, Eugenio, idem, 2'84.
23. Castro Rublo, Moisés, Belvis de Monroy, 14'30.
24. León Santos, Joge, Peraleda de San Román, 311'20.
25. Delgado Martí, Rufino, Valdelacasa de Tajo, 717'17.
26. Díaz Carbonero, Pedro, Peraleda de San Román, 1'11.
27. Díaz Serrano, Dmas, idem, 1'01.
28. Domínguez Arroyo, Felipe, Valdelacasa de Tajo, 3'24.
29. Domínguez Arroyo, Juan, id., 2'73.
30. Domínguez Blázquez, Juan Pedro, idem, 0'30.
31. Espuela Arroyo, Prudencio, Peraleda de San Román, 36'62.
32. Feliú de la Fuente, Juan, Valdelacasa de Tajo, 1'72.
33. Feliú San Román, Patricio, idem, 5'78.
34. Fernández González, Eleuterio, idem, 0'91.
35. Fuentes León, José, Peraleda de San Román, 1'82.
36. Fuentes Llamas, Esteban de la, Valdelacasa de Tajo, 2'13.
37. Fraile Muñoz, Cecilio, idem, 12'58.
38. García Gómez, Juliana, idem, 1'32.
39. García Jarillo Manuel, idem, 0'41.
40. García Sánchez, Florencio, Cestañar de Ibor, 4'15.
41. García Gómez, Rufino, Valdelacasa de Tajo, 1'72.
42. García Navas, Victorio, idem, 12'68.
43. García Santos, Teresa, idem, 1'72.
44. Gallego Estrella, Isaac, herederos, 6'18.
45. Agustín Martín Bravo, Valdeverdeja, 475.
46. Gómez Jara, Heracleo, Madrid, 695'95.
47. González Caballero, Vicente, Peraleda de San Román, 20'49.
48. Jarilla Espuela, Domingo, Valdelacasa de Tajo, 8'82.
49. Jarillo Hernández, Ezequiel, idem, 2'23.
50. Jarillo Muñoz, Rafael, idem, 0'61.
51. Jiménez González, Santiago, idem, 2'73.
52. Jiménez Santos, Domitiano, Peraleda de San Román, 0'60.
53. Jover Martín, Julián, idem, 1'32.
54. Jover Martín, Manuel, idem, 1'32.
55. León Fernández, Benito, id., 0'81.
56. León Fernández, Santiago y Basilla, idem, 1'01.
57. León Fuertes, Mateos, idem, 2'84.
58. León y León, Eufemia, idem, 0'30.
59. León Evaristo y Nemesio León, idem, 3'02.
60. León Montero, Miguel, idem, 8'82.
61. León Montero, Pedro, idem, 16'84.
62. León Montero, Victoriano, idem, 6'80.
63. León Montero, Genaro, idem, 1'01.
64. Martín Chico, Manuel, idem, 12'98.
65. Martín Espuela, Emilio, idem, 0'50.
66. Martín Espuela, Emilio y Pedro León, 1'52.
67. Martín Espuela Práxedes, idem, 1'12.

1443



- 68 Martín García, Máximo, Valde-
delacasa de Tajo, 467.
- 69 Martín Jiménez, Román,
(Toledo), 1410.
- 70 Martín y Martín, Justo, Pera-
leda de San Román, 051.
- 71 Martín Muñoz, Luis, Valde-
casa de Tajo, 446.
- 72 Martín Orgaz, Manuela, Oro-
pesa (Toledo), 2039.
- 73 Juan Antonio Jarillo y Jarillo,
Valdelacasa de Tajo, 25231.
- 74 Martín Rodríguez, J. Domín-
guez, Navelmoral de la Mata, 39018.
- 75 Martín Serrano, Andrés, Pe-
raleda de San Román, 548.
- 76 Martín Serrano, Ceferino,
idem, 152.
- 77 Merchán Toribio, José, id.,
idem, 152.
- 1298 Monge Muñoz, Julia, Valde-
lacasa de Tajo, 2990.
- 79 Monge Muñoz, Manuel, id.,
idem, 11.
- 294 Monge Muñoz, Pedro, idem,
idem, 2861.
- 81 Montero Gallego Rafael, Pe-
raleda de San Román, 061.
- 82 Montero León, José, herede-
ros, idem, 882.
- 83 Montero León, José (menor),
idem, 933.
- 84 Montero Moreno, Pedro, id.,
idem, 456.
- 85 Moreno Jover, Amador, idem,
idem, 791.
- 86 Moreno Jover, Prudencio,
idem, 659.
- 87 Moreno Mostajo, Andrés,
idem, 2374.
- 88 Muñoz Martín, Antonio, Val-
delacasa de Tajo, 263.
- 89 Orgaz Arroyo, viuda de Al-
fonso, idem, 314.
- 90 Pimentel García Esteban,
idem, 334.
- 91 Ramos Felú, Anastasia, id.,
idem, 112.
- 92 Ramos Toribio, Santiago,
idem, 4027.
- 93 Rubio Angel, Jerónimo, id.,
idem, 1674.
- 94 Rubio Baldantía, Francisco,
idem, 183.
- 95 Ruiz Berzocana, Emilliano,
idem, 1876.
- 96 Ruiz Jarillo, Pedro, idem,
idem, 10023.
- 97 Ruiz Jarillo Rafael, idem,
idem, 71423.
- 98 Ruiz Jarillo, Saturnino, idem,
idem, 1403279.
- 99 Sánchez Dávila, Benito, id.,
idem, 740.
- 100 Sánchez García, Liborio, he-
rederos, Madrid, 629.
- 101 Sánchez Rubio, Bonifacia,
Peraleda de San Román, 1410.
- 102 Sánchez Santos, Cándido, id.,
idem, 111.
- 103 Santos Fernández, Macario,
Valdelacasa de Tajo, 112.
- 104 Santos Moreno, Domingo,
Peraleda de San Román, 112.
- 105 Santos Moreno, Salustiano,
Valdelacasa de Tajo, 375.
- 106 Serrano León, Prudencio,
Peraleda de San Román, 4.
- 107 Serrano Moreno, Prudencio,
idem, 436.
- 108 Tello Rubio, Casimiro, Val-
delacasa de Tajo, 406.
- 109 Bavo Moreno, Pedro, Pera-
leda de San Román, 695.

Audiencia Territorial

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres.

CERTIFICO: Que en los autos de menor cuantía instados por don Joaquín María Feliciano, contra don José Montero Magro y el señor Abogado del Estado, sobre reivindicación de una finca rústica, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA

Cáceres, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Magistrados don Adrián Moreno Cuesta, don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero y don José Ibarrola Muñoz, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de 1.ª instancia de Valencia de Alcántara y seguidos entre partes: De la una como demandante y apelante don Joaquín María Feliciano, mayor de edad, jornalero, vecino de Valencia de Alcántara, representado en turno de oficio en esta instancia por el Procurador don Juan Crisóstomo Serrano y por su designación defendido por el Letrado don Arturo Aranguren, y de la otra como demandados y apelados, el señor Abogado del Estado, personado en esta instancia y don José Montero Magro, no personado en este Tribunal y autos pendientes en esta Sala en grado de recurso de apelación interpuesto por dicho demandante, contra la sentencia dictada por expresado Juzgado con fecha 15 de Septiembre del pasado año, en cuyo fallo, se estimó la excepción propuesta por los demandados, sin condena de costas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

RESULTANDO: Que interpuesto expresado recurso de apelación, admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad ante la que se personó la apelante y el señor Abogado del Estado y previa la tramitación legal, se celebró en el día de ayer la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

RESULTANDO: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando sustancialmente y en el sentido jurídico que informan los considerandos de la sentencia apelada.

Visto siendo ponente el Magistrado don Adrián Moreno Cuesta.

CONSIDERANDO: Que recogidos con acierto en la sentencia apelada las excepciones promovidas por los demandados, se impone la confirmación integral del fallo recurrido, pues a la parte apelada en su carácter de tal, solo la es lícito, procesalmente, hablando, pedir aquella confirmación, dado que no se adhirió a la apelación.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes y demás de general y pertinente aplicación.

FALLAMOS: Confirmando integralmente el fallo recurrido y dictado en los autos a que este rollo se contrae, por el Juez de 1.ª instancia de Valencia de Alcántara con fecha 15 de Septiembre del pasado año, y estimando como estimamos procedente la excepción dilatoria promovida por

los demandados, debemos abstenernos y nos abstenamos de resolver en cuanto a la acción promovida en la demanda originaria de este litigio, por el actor sobre reivindicación de la finca en aquella descrita, sin hacer declaración ni condena para las partes en cuanto a las costas causadas en primera instancia y condenando en las producidas en esta segunda, por ministerio de la Ley a la parte apelante.

Firma que sea esta sentencia y provea su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, remítanse los autos originales con el oportuno testimonio y orden al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo producimos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—José Ibarrola Muñoz. Rubricados.

PUBLICACION: Dada, leída y publicada, fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio Lois.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra con su original al que me remito y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Cáceres a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio Lois.

1403

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Comisaría de Recursos de la Zona 9.ª.—Delegación Provincial. Cáceres

Por disposición de Comisaría General, el cupo de ganado lanar de exportación, correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio, tendrá como destino Barcelona. Lo que se comunica para general conocimiento.

Cáceres, 29 de Abril de 1943.—El Delegado Provincial de la Comisaría de Recursos de la Novena Zona en Cáceres, Pedro Carrasco.

1448

Delegación Provincial de Trabajo

Trabajo de menores en espectáculos públicos

La Dirección General de Trabajo, de acuerdo con la de Seguridad, ha dictado las prescripciones siguientes en orden a la intervención de menores en espectáculos públicos:

1.ª—Como norma de carácter general, no se permitirá por la Delegación de Trabajo la actuación en la provincia de su jurisdicción a menores de 16 años, en espectáculos públicos, si no se ha obtenido previamente autorización de la Jefatura Superior de Policía o Comisaría de Vigilancia, cuyo Organismo—cumpliendo instrucciones de la Dirección General de Seguridad, condicionará en todo caso su concesión a que se obtenga seguidamente permiso de la Delegación de Trabajo a los efectos laborales.

2.ª—Tan solo se podrá conceder autorización para trabajar a los menores de 14 años, cuando se trate de funciones no lucrativas, benéficas o similares, valedera para una sola sesión, a celebrar en todo caso por la tarde y con indicación del teatro y obra en que han de actuar, sin que pueda verificarse en modo alguno por los autorizados, trabajos de los que se prohíben en la norma siguiente a los mayores de dicha edad.

3.ª—Los mayores de 14 años y menores de 16, podrán ser autorizados para tomar parte como actores en espectáculos que se efectúen en las tardes de los jueves, domingos y días festivos, siempre que tales espectáculos no consistan en ejercicios peligrosos, de equilibrio, fuerza o dislocación, o que por su índole moral no sean aptos para que en los trabajos menores, sino, por el contrario, que se trate de espectáculos de la más exquisita moralidad, aprobados por las Autoridades competentes y dedicados principalmente a solas de público infantil.

Las autorizaciones que se concedan, a tenor del párrafo presente, pueden referirse a actuaciones en un período de tiempo, no superior a un mes, lugar y obra determinados en la concesión, de tal modo que quedarán anuladas automáticamente de variar cualquiera de los citados requisitos.

4.ª—Para la actuación de espectáculos de las jóvenes de 16 a 18 años, es necesario únicamente el permiso a que se refiere el artículo 17 del Reglamento de 13 de Noviembre de 1900 para la aplicación de la Ley de 13 de Marzo anterior, sobre trabajo de mujeres y niños.

5.ª—La Inspección de Trabajo dedicará especial atención a la actuación de menores en espectáculos aplicándose a los infractores de las disposiciones vigentes las sanciones establecidas en la legislación laboral en su grado máximo, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en que puedan incurrir.

Lo que hago público para general conocimiento y puntual observancia.

Cáceres, 29 de Abril de 1943.—El Delegado de Trabajo, Juan Laal.

1449

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Pedro Marín Villasaca, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 7 de Abril de 1943, la propiedad de cincuenta pertenencias mineras con el nombre de «La Extremadura», sitas en el paraje llamado Dehesa del Carrascal, término de Valencia de Alcántara, núm. 6.770, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 5.ª de la mina nombrada «La Carrera». Desde P. p. a la 1.ª estaca al O. 33° 30' N., se medirán 1.000 metros; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al N. 33° 30' E.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros al E. 33° 30' S.; de 3.ª a P. p., 500 metros al S., 33° 30' O.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor de-

recho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Valencia de Alcántara, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 15 de Abril de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1361

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Pedro Marín Villaseca, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 7 de Abril de 1943, la propiedad de sesenta y cuatro pertenencias mineras con el nombre de «La Cacereña», sitas en el paraje llamado Dehesa del Carrascal y otros, término Valencia de Alcántara, número 6.771, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 5.ª de la mina denominada Santa María. Desde P. p. al N. 31° 50' E.; se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.500 metros al E., 31° 50' S.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al S., 31° 50' O.; de 3.ª a 4.ª, 800 metros al O. 31° 50' N.; de 4.ª a 5.ª, 100 metros al N. 31° 50' E.; de 5.ª a 6.ª, 600 metros al O. 31° 50' N.; de 6.ª a 7.ª, 100 metros al S. 31° 50' O., y de 7.ª a P. p. 100 metros al O. 31° 50' N.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Valencia de Alcántara, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 15 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1362

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Alfonso Durán Albarrán, vecino de Cilleros, residente en idem, se ha solicitado con fecha 7 de Abril de 1943, la propiedad de veinticinco pertenencias mineras con el nombre de «Angelita», sitas en el paraje llamado Arroyo Martín Albarrán, término de Cilleros, número 6.773, de mineral de Tungstano y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el de unión de la margen izquierda, aguas abajo del Arroyo Martín Albarrán en su desembocadura en el río Eljas, colocando la 1.ª estaca y a partir de este punto, se medirán 300 metros para colocar la 2.ª; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al SE.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros; de 4.ª a 5.ª al NO. 500 metros, y de 5.ª a

1.ª, 200 metros, para cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios y de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Cilleros, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 15 de Abril de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1363

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por doña Felisa Grados Garito, vecina de Alcántara, residente en idem, se ha solicitado con fecha 12 de Abril de 1943, la propiedad de veintitrés pertenencias mineras con el nombre de «Ampliación a Felisa» sitas en el paraje llamado Carcaboso», término de Mata de Alcántara, número 6.775, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida uno situado a 100 metros al O. del centro de la puerta de entrada de dicha finca, que es a su vez punto de partida de Felisa. Desde P. p. se medirán 700 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 100 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 700 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 700 metros al E.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al S.; de 5.ª a 6.ª, 800 metros al O.; de 6.ª a P. p. 200 metros al N.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Mata de Alcántara, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 15 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1364

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Constantino García Argüelles, vecino de Gijón, residente en idem, se ha solicitado con fecha 2 de Abril de 1943, la propiedad de ciento doce pertenencias mineras con el nombre de «Asturiana», sitas en el paraje llamado Canchal del Aguila, término de Acebo, número 6.761, de mineral wolfram y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el punto más alto del Canchal del Aguila. Desde dicho punto de partida, se medirán al O., 600 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al S., 400 metros;

de 2.ª a 3.ª al O., 700 metros; de 3.ª a 4.ª al N., 1.500 metros; de 4.ª a 5.ª al E., 840 metros; de 5.ª a 6.ª al S., 500 metros; de 6.ª a 7.ª al O., 140 metros, y de 7.ª a 1.ª al S., 600 metros, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Acebo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 15 de Abril de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1422

Alcaldías

BENQUERENCIA

Edicto

Convocatoria de elección

Por encargo de los señores presidentes accidentales de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento Utilidades del año 1943, hago saber:

Que debiendo procederse, por impeto del artículo 494 del Estatuto Municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Junta mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veinticinco en el local de esta Secretaría, los de la Parte Real, y en el salón de sesiones, los de la Parte Personal. Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante paleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después de que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Si por falta de electores no tuviere efecto esta primera elección, se celebrará otra segunda votación el domingo día 2 de Mayo, en los mismos locales y horas expresadas, y si no diere resultado, se constituirán definitivamente con los vocales natos que las constituyen actualmente.

Benquerencia, 14 de Abril de 1943.—
El Alcalde, Teófilo Carrasco.

1395

GALISTEO

Edicto

Confecionado el Repartimiento General de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al presupuesto municipal del año 1942, con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del referido Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que presente por las personas interesadas, advirtiéndoles, que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en este Ayuntamiento.

Galisteo, 16 de Abril de 1943.—El Presidente de la Junta, Florencio Alcón.

1396

CABRERO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 16 del actual, procedió a designar los Vocales natos que han de integrar las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, para el año en curso, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Longino Alamillo Tierno, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado.

Don Eusebio García Bermejo, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado.

Don Doroteo Muñoz Llorente, mayor contribuyente por Industrial.

Parte personal

Don Bernardino Paredes Pérez, contribuyente por Rústica en el término.

Don Pascual Calle Llorente, contribuyente por Urbana en el término. Por no haber D. S. L. por estar para estos segregado al pueblo de Casas del Castañar. No se hace designación de Representante de Sindicatos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que puedan presentarse contra los mismos.

Cabrero, 20 de Abril de 1943.—
El Alcalde, C. Martín.

1368

ALCUESCAR

Edicto

En el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentarán todos los obligados a contribuir en el Repartimiento General de Utilidades de este término la relación jurada de Utilidades que preceptúa el artículo 478 del Estatuto municipal, advirtiéndose a los contribuyentes que no cumplen con esta obligación les será evaluada las utilidades con arreglo a las disposiciones vigentes.

Alcuescar, 20 Abril 1943.—El Alcalde, Juan Campos.

1376